Precios de suscripcion

", Un mes.... 2 Tres meses 5:50 HRONO .... Seis meses 10°50 88 1101 Un año.... 20'50

Un mes.... 2'50 FUERA DE LA Tres meses CAPITAL .. | Seis meses 12'50 One 11 2 Un año .... 24

Números sueltos, 25 charimos de pesete cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgasión, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la Issercion de la Ley en la Caceta. (Articulo .º del | Codigo civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, PROEPTO LOS PESTIVOS

FRANQUED CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de lucra de la Capital, remitirán su luporte en librance del Tesoro è letra de facil cobro.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII n. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el l'rincipe de Asturias é Infantes 1). Jaime y Doña Beatriz, contintan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demàs personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

## JUNTA MUNICIPAL

### CENSO ELECTORAL

GALILEA

2138

Don Dionisio Angulo y Bujanda, Secretario interino del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este pueblo de Galilea;

Certifico: Que la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es del tenor siguiente:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.=En el lugar de Galilea á seis de Octubre de mil novecientos nueve, previa citación al efecto y bajo la presidencia de don Julio Yanguela Martinez Alesón, sindo la hora de las diez de la mañana, se reunieron previa citación en forma los señores que componen dicha Junta, como Vocales, D. Toribio Muro San Pedro, a los interesados, á los cuales se

在10年11日,10月月月日日日,17日日

D. Domingo Fernández Beltrán, D. Jacinto Fernández y Fernández y, á falta de D. Juan Cruz Ruete Macua, el suplente D. Ecequiel Malo Ochoa =En este estado, el Sr. Presidente manifestó que se iba à proceder à la designación de los individuos que habian de formar la nueva Junta municipal del Censo segun determina el artículo once de la ley Electoral vigente, dando el resultado siguiente.=Como Vocal, fué nombrado por ser el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, don Maximino Heredia Tejada y se halla en ejercicio, y suplente de éste el que le sigue en votos de mayoría D. Pedro Quincoces Ochoa. Seguidamente, como Offcial retirado del Ejército fuè nombrado Vocal D. Roque Morales Diez y como suplente de éste como ex Juez, D. Anselmo Cen zano Royo. = Seguidamente se procedió al sorteo de los Vocales que han de componer dicha Junta entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario de Senadores, dando el resultado siguiente: Fué nombrado Vocal, D. Ciriaco Fernandez Galilea, y suplente de este D. Antonio Fernández Sancho.= Igualmente fué nombrado Vocal D. Lucas Martinez Torre, ysuplente de este D. Juan Francisco Rubio Viguera. Se dió lectura acto continuo á un oficio de la Alcaldía de este pueblo en el que participa que ha sido elegido por unanimidad como Vocal de la Junta de Reformas Sociales para presidir la de la Junta municipal del Censo, D. Leopoldo Fernández Fernández, y esta Junta ha nombrado Vicepresidente á D. Maximino Heredia Tejada como Concejal, y por la Junta à D. Lucas Martinez Torre, de cuyos nombramientos se les harà saber á

les dará posesión en la forma que la Ley determina. Con lo cual se dié por terminada la sesión, que firman los concurrentes, de que yo, el Secretario interino, certifico.=Julio Yanguala.= Toribio Muro. = Domingo Fernandez. = Ecequiei Maio .- Jacinto Fernández .= Dionis o Angulo. >

Es copia exacta de su original á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento à la vigente ley Electoral, expido la presente, que visada por el señor Presidente, firmo en Galilea à siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Dionisio Angulo.— V.º B.º: El Presidente, Julio Yangüela.

### TORRECILLA DE CAMEROS

2212

Don Emilio Moreno Barrón, Sacretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Cartifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Torrecilla de Cameros à veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en el local designado al efecto, D. Félix Martinez Barrón, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el pròximo

llandose también presentes don Nemesio Bolo de Zaldívar, D. Cayo Ruiz Martinez, D. Juan Sáenz López, D. Ciriaco Moreno, don Atanasio Sáenz Ochandatay, don Eugenio Martinez Heras y don Dionisio Cuevas Ibarra, estos senores, en concepto de mayores contribuyentes é industriales, no habiendo concurrido à pesar de haber sido citados en forma por el Alguacil del Ayuntamiento los señores que componen la Junta municipal D. José Martinez Baquero, D. Pedro Ruiz Merino, don Anselmo Pinillos Sampelayo, don Manuel Taboada y D. Doroteo Romero, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada à cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leidos por mi el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de e egibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, período de su vida legal. Y ha- D. Atanasio Sáenz Ochandatay y

and the second of the second o

Leidos por mí, el Secretario

D. Cayo Ruiz Martinez. Para suplentes, D. Hipólito Sáenz López Bacas y D. Facundo Ruiz Lerdo, en concepto de contribuyentes por territorial.

Seguidamente se procedió en igual forma al nombramiento de dos Vocales y suplentes por el concepto de industriales, toda vez que no existen en esta localidad Sindicatos de gremios industriales, y como quiera que en la expresada lista de mayores contribuyentes y que tienen voto para Senadores se hallan también incluidos los industriales de este término municipal, se procedió al sorteo de los mismos por dicho concepto, dando el siguiente resultado: Para Vocales, D. Nemesio Solo de Zaldivar y D. Ciriaco Moreno Ayala; y para suplentes, D. Anastasio Torres Lacalle y D. Juan Sorzano Ibarra.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formulo.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado, D. Atanasio Báenz Ochandatay, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este termino; suplente del mismo, D. Hipólito Sáenz Lopez Bacas; Vocal, D. Cayo Ruiz Martinez; como su suplente, don Facundo Ruiz Lerdo, en concepto de contribuyentes: y en concepto de industriales, D. Nemesio Solo de Zaldivar, Vocal; suplente del mismo, D. Anastasio Torres Lacalle; D. Ciriaco Moreno Ayala, Vocal; suplente del mismo, don Juan Sorzano Ibarra.

Y con esto se diò por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.=Félix Martínez:=Nicolás Cuevas.=Emilio Moreno, Secretario.

Para que conste, à los efectos que estàn prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del senor Presidente, en Torrecilla de Cameros à veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—Emilio Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Félix Martínez.

#### TORMANTOS

2134

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Tormantos por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia.

En la sala Capitular del Ayuntamiento de Tormantos à veintidos de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en la misma la Junta municipal del Censo

electoral de este término, con asistencia del Presidente D. Santiago Imaña Hidalgo, de los Vocales D. Juan Bautista Fernández y D. Bonifacio Manero, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, asi como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salon y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan:

Dicho señor Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley Electoral relativo à los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procediò al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluídos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, è introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fuè extrayendo una à una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1. D. Andrés Murillo Vadillo.
- 2. D. Casimiro Ruesga Eraña.
- 3. D. Miguel Villar del Hoyo.
- 4. D. Hipélito Manero Murillo.

En su virtud, el señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Andrés Murillo Vadillo y D. Casimiro Ruesga Eraña y, como suplentes respectivamente de los mismos, á don Miguel Villar del Hoyo y don Hipólito Manero Murillo, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente à los interesados y que se remitiera esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los señores de la Junia conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Santiago Imaña.—Juan Bautista Fernández.—Bonifacio Manero.—Raimundo Madejón.

#### BANOS DE RIOJA

2159

Don Juan Antonio Arrate Fernández, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue.

"En la villa de Baños de Rioja á dos de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las once de su mañana, se constituyò en la sala Consistorial, local designado al efecto, D. Constantino Bañares Bañares, à quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este termino, con el fin de proceder à los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal; y hallandose también presentes D. Teodoro Bañares, don Gilberto Lotina Sevilia, D. Gregorio Tecedor Bañares, D. Braulio Ruiz Bañares, D. Lucio Ruiz Barahona y D. Julian Garcia Barrio, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron à bien presenciarlo.

los citados artículos de la Ley y 'a lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales los nombres de los mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, sabe leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de eligibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procediò por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraidas serían llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de extracción, obteniendose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Segundo Bañares Ortiz y D. Juan García Ortiz; para suplentes, D. Isidoro Bañares Tecedor y D. Lorenzo Prior Salinas.=Seguidamente y en igual forma se procedió al sorteo de los mayores contribuyenpor el concepto de industrial, obteniendose el siguiente resultado: Para Vocal, D. Saturnino Rioja del Río; para suplente, don Julian García Barrio.-Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenian los presentes que producir alguna reclamación ò protesta, ninguna se tormuló.-En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Segundo Bañares Ortiz, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este termino; suplente del mismo, D. Isidoro Bañares Tecedor; Vocal, D. Juan García Ortiz; como suplente, D. Lorenzo Prior Salinas. Por el de industriales: Vocal, D. Saturnino Rioja del Rio; suplente del mismo, D. Julián García Barrio. Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico. -Constantino Bañares.-Teododoro Bañares. - Gilberto Lotina. -Gregorio Tecedor.=Braulio Ruiz.=Lucio Ruiz.=Julian García.=Juan Antonio Arrate, Secretario.

Es copia fiel y exacta que concuerda con el original al que me remito.

Para que conste, à los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente en Baños de Rioja a López Ferrero; suplentes, D. Tevecientos nueve.-Juan Antonio Arrate V. B. El Presidente, Constantino Bañares.

#### ARNEDO

-- (i i i

2162

Don Vito Serrano y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta del Censo electoral de esta ciudad; Certifico: Que por la Junta municipal del Censo electoral con fecha dieciocho del actual, se tomò el acuerdo que es del tenor siguiente:

«Acta del sorteo para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral. = En la ciudad de Arnedo á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D. Leon Abecia Tutor, los Bres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á excepción de D. Jorge Abad, por encontrarse enfermo en cama, previa convocatoria al efecto, con objeto de dar cumplimiento á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907. =Al efecto, el Sr. Presidente puso de manifiesto las listas à que se refleren el citado artículo y la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, y después de examinados por los señores de la Junta, esta acordó proceder al sorteo para la designación de los nuevos Vocales, eliminando antes à los señores que actualmente constituyen esta Junta como Vocales y suplentes, y como quiera que para este acto han sido citados todos los individuos que tienen derecho a ser incluídos en el sorteo, según dispone la regla dècimasexta de citada Real orden, fueron preparadas las papeletas en dos globos, dándose principio al sorteo que diò el resultado siguiente:-Contribuyentes por territorial.=Vocales, don Amós Martínez Portillo y D. Gregorio López Ferrero; suplentes, D. Telesforo Garrido Barragán y D. Féix Hernández Rubio.= Contribuyentes por industrial.= Vocales, D. Alfredo Ruiz de la Torre y D. Juan Arcocha Ochoa; suplentes, D. José Castilla Samprieto y D. Melchor Jiménez Fernandez.=En vista de este resultado, quedó hecha la designación de dicha Junta en la forma siguiente: = Presidente, D. León Abecia Tutor; Concejal, D. Manuel Pedro Ochoa; suplente, don Leandro Rubio Garrido; Oficial del Ejército, D Mauro Ruiz Ortiz; suplente, Pedro Sánchez Beato. =Vocales por territorial, D. Amós Martinez Portillo y D. Gregorio

veintitrés de Octubre de mil no- lesforo Garrido Barragan y don Félix Hernández Rubio.=Vocales por industrial, D. Alfredo Ruiz de la Torre y D. Juan Arcocha Ochoa; suplentes, D. José Castilia Samprieto y D. Melchor Jiménez.-Cuya Junta se constituirá el día 2 de Enero de 1910, debiendo continuar la actual hasta aquella fecha. = Con lo cual se dió por terminado el acto, extenpor duplicado, remitiéndose un ejemplar de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de ella al Sr. Gobernador civil de la provincia à los efectos prevenidos por la Ley.= Leida que fué la presente acta y encontrandola conforme, la firman con el Sr. Presidente los Vocales concurrentes, de que certifico.=León Abecia.=Santiago Ruiz de la Torre.=Roberto Ruiz. -Manuel Muro. = Primo Beriain. -Pilar Herrero Sicilia -El Secretario, Vito Serrano. »

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que concuerda en un todo con su original á que en caso necesario me remito, que firmo con el Sr. Presidente en Arnedo à veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.-El Presidente, León Abecia.-Vito Serrano.

#### ARENZANA DE ABAJO

2179

Don Pedro Ajamil y Ortiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta del Censo electoral de la misma;

Certifico: que segun resulta de la primera acta de las extendidas el día diez del actual, han sido designados Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante, el período de vida próximo venidero, bajo la presidencia de don Ceferino Arrieta Murga, como Presidente de dicha Junta del Censo, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que à cada uno le corresponde, además del don Ceferino Arrieta Murga.-para Vocales, don Leopoldo Ramírez de la Piscina, Oficial del Ejército, retirado; den Plácido Fernández Pascual, Concejal del Ayuntamiento, con mayor número de votos; don Inocente Fernández y don Emiliano Gil, como mayores contribuyentes, designados por sorteo; don Victorino Salinas Garcla y don Gregorio Prado, como industriales; Secretario, el de arriba mencionado señor Ajamil. Seguidamente se procedió al nom-

bramiento de Vicepresidente de dicha Junta, habiendo recaído en el referido don Plácido Fernandez; Vocales suplentes, don Amador Calvo Calvo, don Fidel Gil Fernández, don Lázaro Martinez, don Prudencio Hueto y don Melquiades Torres. Y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, por si al dièndose de ello la presente acta guno se considerase agraviado pueda hacer la reclamación que crea conducente en el plazo de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo, cuya copia del acta se expide con el Visto Bueno del señor Presidente, en Arenzana de Abajo à doce de Octubre de mil novecientes nueve.-Pedro Ajamil. -Visto Bueno: El Presidente, Ceferino Arrieta.

## Anuncios oficiales

(1) HE-70

VENTOSA

2261

Queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año pròximo de 1910, donde puede ser examinado y formular las reclamaciones de justicia, dentro del término de quince dias.

Ventosa 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ceferino Aguado.-D. S. O., El Secretario, Gregorio Casado.

#### SANTURDEJO

2253

Don Pedro Manzanares, Alcalde constitucional de Santurdejo;

Hago saber: Que formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados al objeto de reclamaciones.

Santurdejo 30 de Octubre de 1909.—Pedro Manzanares.

#### MANZANARES DE RIOJA

2231

Confeccionados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, la matricula de subsidio industrial y el padron de cédulas personales de esta villa para el pròximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinados i

por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados estos, no se admitirá ninguna.

Manzanares de Rioja 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Amós

Leiva.

#### JUBERA

2262

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1910, queda expuesto al publico en la Secretaría municipal por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y pre-sentar las reclamaciones que crean oportunas.

Jubera 3 de Noviembre de 1909. -El Alcalde, Aniceto Fernández.

#### FUENMAYOR

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, quedan expuestos al público los repartos de la contribución rústica y urbana para el año de 1910.

Fuenmayor 30 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Ba-

caicoa.

#### SAN ROMÁN DE CAMEROS

2263

Confeccionado el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de quince días, à fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas.

San Roman de Cameros 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde,

Juan Martinez.

#### PEDROSO

5 F10H1098800

2264

Don Luis Navarro, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rustica y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de quince la ultima, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedroso 1.º de Noviembre de 1909.—Luis Navarro.

true single and E. A. L. Contain Alex

PARTIE L. 2 - je. C.R. L. 19-17 HACTER

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

## Año de 1909

## Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Liavo	CONCEPTOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto  Pesetas. Cts.	De inmediato page	De diferible page	GASTOS VOLUNTARIOS  Pesetas. Cts.	TOTAL  Pesetas. Cts.
ULOS.			Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 12.	Beneficencia.  Obras públicas.  Corrección pùblica.  Montes.  Cargas.  Obras de nueva construcción.  Imprevistos.	4227 17 10659 69 600 4230 03 1491 25 750 7 25446 40 3500 1580 37	60 91 581 54 22 70 7 7 600 7 46 25	5 75  7 7  7 7  8 6 50  7 7  7 7  7 7  7 7  7 7	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	66 66 7 7 581 54 69 20 7 7 600 7 7 106 25
The state of the s	Resultas	52484 91	1311 40	52 25	60 "	1423 65

La presente distribución asciende á la expresada suma de mil cuatrocientas veintitres pesetas sesenta y cinco cèntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de tres de Octubre.

Briones 23 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.—El Secretario, Andrés Castrejana.

## Ayuntamiento constitucional de Abalos

SOMEMAD BU NAMOUS FAX

2130

Don Victoriano Martínez López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Abalos;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de ayer, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el deficit de 4.068 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que
acaba de votar la Junta para el pròximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real
orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada
una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en
lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economia
alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los
consignados para cubrir las obligaciones à que se destinan, ni a mentar
tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento
todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, sien lo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.068 pesetas, la Junta entrò á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultarla para los contribuventes, acordò por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.º del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta

un consumo de 406.800 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.068 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por termino de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones."

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Abalos á diez y siete de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Victoriano Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto López.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada en el día de ayer, para cubrir el déficit de 4.068 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1910, à saber:

ARTÍCULOS UNID	AD unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO annal calculado Fasates
PajaKilogra LeñaId. PatatasId.	200000 100000 106800	0 04 0 04 0 05	0 01 0 01 0 01	2000 » 1000 » 1068 »
Тотат	406800	13	» 03	4068

Abalos 17 de Octubre de 1909.—El Alcalde Presidente, Aniceto López.—El Secretario, Victoriano Martínez.

Logrofio.-Imp. Provincial.

Object to the control of Share 连旋